

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, se corrió traslado a las partes del informe de visita social rendido por el Asistente Social adscrito a este Despacho. El término del traslado se surtió de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN AUTO POR ESTADO: 29 de junio del 2022

TRASLADO TRES (3) DÍAS: 30 de junio; 1 y 5 de julio del 2022

DÍAS INHÁBILES: 2, 3 y 4 de julio del 2022 por ser fin de semana y festivo

Dentro del término legal, las partes guardaron silencio.

En la fecha, **15 DE JULIO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SALAMINA -CALDAS-

Salamina, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
RADICADO : 17-653-31-84-001-2022-00029-00
DEMANDANTE: MARINA MORALES SERNA
BENEFICIARIO: FANNY MORALES SERNA

Auto Interlocutorio No. 0484-2022

Dentro del presente proceso, se corrió traslado del informe de la visita social realizado por el Asistente Social del Despacho y, a pesar de que las partes guardaron silencio; en uso de las facultades conferidas en los arts. 169 y 170 del CGP; considera el Juzgado que es pertinente decretar como prueba la **“valoración de apoyos”** de que trata el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, con el fin de completar la información contenida en el informe social y, para tener certeza respecto al nivel y grados de apoyo que requiere **FANNY MORALES SERNA**, así como para establecer cuál es su red de apoyo y quiénes podrían brindarle el que requiere.

Como en la actualidad no existe entidades públicas que puedan realizar el dictamen pericial que se requiere, la parte actora podrá acudir a entidades privadas autorizadas, siempre y cuando den cumplimiento a los lineamientos trazados por el numeral 4º del art. 37 de la ley antes citada y del Decreto 487 de 2022.

Una vez se cuente con el resultado de la valoración de apoyo, se continuará con el trámite respectivo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR como prueba la “**valoración de apoyos**” que trata el art. 33 de la ley 1996 del 2022 a **FANNY MORALES SERNA** con el fin de establecer el nivel y grados de apoyo que requiere y para determinar cuál es su red familiar y quienes podrían brindarle el apoyo que requiere.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte actora para que acuda a entidades privadas, con el fin de que le realicen a **FANNY MORALES SERNA** la valoración de apoyos, siempre y cuando den cumplimiento a los lineamientos trazados por el numeral 4º del art. 37 de la ley antes citada y del Decreto 487 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SALAMINA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado N° 099 del 28 DE JULIO DEL 2022 JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR Secretario
